



GUÍA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PERSONAS AFECTAS POR EL COVID 19

- **Ayudas al alquiler de vivienda habitual (JCyL)**
- **Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León (JCyL)**
- **Ayudas económica destinada a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo (JCyL)**



RESUMEN DE AYUDAS:

TIPO	BENEFICIARIOS	CUANTÍA	PLAZO DE PRESENTACIÓN	ENTIDAD	DIRECCIÓN WEB
Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual	Personas físicas mayores de edad, que, en su condición de personas arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-1	Hasta el 100% de la renta arrendaticia. Límite máximo de 500€ al mes. Período máximo subvencionable será de 4 mensualidades (abril y septiembre de 2020)	A partir del 14 de mayo de 2020	Junta de Castilla y León Boletín Oficial de Castilla y León	BOCYL-D-07052020-2
Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León	Personas trabajadoras que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de reducción de jornada o de excedencia y reúnan los requisitos previstos. En el supuesto extraordinario de ejercicio del derecho de reducción de jornada laboral derivado de la crisis del COVID-19, las personas trabajadoras podrán ejercitar su derecho durante un período mínimo de 1 mes. Porcentaje de reducción exigido será de al menos un 40%. Para atender al cuidado de hijo o hija menor de 3 años o al cuidado de familiar de 1º grado de consanguinidad o afinidad, durante un período mínimo de 1 mes, ejercitado como consecuencia de la crisis del COVID19	La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 1.500 €, que podrá incrementarse en 1.000 € más, como máximo, en los casos de familia numerosa o familia monoparental	Desde el día 11 de mayo hasta el 31 de agosto de 2020	Junta de Castilla y León Boletín Oficial de Castilla y León	BOCYL-D-07052020-3
Ayudas económica destinada a trabajadores desempleados que participen en programas personales de integración y empleo	<ul style="list-style-type: none"> Trabajadores desempleados que hayan agotado el PREPARA en alguna de sus convocatorias denominadas XII, XIII o XIV, Desempleados que hayan agotado el PAE, Trabajadores autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica, Desempleados que hayan agotado el SED, Trabajadores desempleados que tengan 52 años o más, Trabajadores despedidos o rescindidos sus contratos por el COVID-19, Autónomos desempleados proveniente su situación de desempleo derivado del COVID-19, Trabajadoras de empleadas de hogar que vean rescindidos sus contratos derivados por el COVID-19 Trabajadores que en el periodo de emergencia por el COVID-19 agoten la prestación o subsidio. 	El Importe de la ayuda económica mensual es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, la duración será por un período mínimo de 3 meses y máximo de 6 meses.	Plazo de las solicitudes será de 3 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCYL. Fecha de publicación del extracto: 13/05/2020	Junta de Castilla y León Boletín Oficial de Castilla y León	BOCYL-D-13052020-5



Ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del Covid-19 en los alquileres de vivienda habitual.

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

BENEFICIARIOS:

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas mayores de edad, que, en su condición de personas arrendatarias de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19.

REQUISITOS:

Deben reunir conjuntamente estos dos requisitos:

1. Que haya pasado a estar, a partir del 14 de marzo de 2020, en situación legal de desempleo, ERTE, o haya reducido su jornada por motivo de cuidados, o cesado su actividad en caso de trabajador por cuenta propia, u otras circunstancias similares vinculadas a la actividad laboral o empresarial, que le hayan supuesto una pérdida sustancial de ingresos, no alcanzando por ello el conjunto de los ingresos netos de los miembros de la unidad familiar, en el mes anterior a la solicitud de la ayuda, las siguientes cantidades:
Con carácter general, el límite de tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (en adelante IPREM).
El límite se incrementará en determinadas situaciones (ver BOCYL)
2. Que la renta arrendaticia más los gastos y suministros básicos del mes anterior a la solicitud, resulte igual o superior al 35 % de los ingresos netos que perciba el conjunto de los miembros de la unidad familiar.

Además, para ser beneficiario la persona arrendataria deberá reunir también los siguientes requisitos:

- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda.
- Estar al corriente de pago de la renta de alquiler correspondiente a las 3 últimas mensualidades inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud, salvo que el contrato tuviera una vigencia inferior, en cuyo caso deberá estar al corriente de pago de la renta desde el inicio del contrato.
- Que la vivienda arrendada esté ubicada dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León y constituya la residencia habitual de la persona arrendataria.

CUANTÍA Y PLAZO DE LA AYUDA:

La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta el 100% de la renta arrendaticia con el límite máximo de 500 euros al mes.

El período máximo subvencionable será de 4 mensualidades que habrán de estar comprendidas entre el mes de abril y el mes de septiembre de 2020, ambos incluidos.

DOCUMENTACIÓN:

Las solicitudes deberán estar acompañadas documentación correspondiente en función de la situación en que está afectada el solicitante (Desempleo, ERTE...) y documentos relativos situaciones personales y familiares (Certificado o volante colectivo de empadronamiento, Libro de familia...) (Ver BOCYL).

**FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**

A partir del **14 de mayo de 2020**, a través de los siguientes:

- Sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>),
- Página web de la Junta de Castilla y León (<https://www.jcyl.es>),
- Oficinas y puntos de información y atención al ciudadano que se relacionan en Anexo 1.
- Restantes registros electrónicos a que se refiere el apartado a) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación electrónica, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración.

Igualmente, se podrán presentar las solicitudes por medio de telefax, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre,

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el **día 14 de mayo de 2020** y finalizará el 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando los beneficiarios, la cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la ayuda.

ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD:

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfonos de información: 012 (983 327 850).
- Correo electrónico: informacion012@jcyl.es
- Fax: 983 419 272.
- Dirección Postal: Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. C/ Rigoberto Cortejoso, n.º 14. 47014 - Valladolid

FUENTE:

- www.bocyl.es
- Boletín Oficial de Castilla y León nº 90, jueves 07 de mayo de 2020.
- ORDEN FYM/374/2020, de 5 de mayo, por la que se convocan ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=07/05/2020>
- DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19.



Anexo 1: Oficinas y Puntos de información y atención al ciudadano



ANEXO

*Oficinas y Puntos de Información y Atención al Ciudadano
abiertos para la presentación presencial de las solicitudes y documentación*

Oficina Departamental de Información y Atención al Ciudadano			
Oficina	Dirección	C.P.	Horario
Consejerías de Fomento y Medio Ambiente y Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural	C/ Rigoberto Cortejoso, 14	47014-Valladolid	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas

Oficinas Generales de Información y Atención al Ciudadano de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León			
Provincia	Dirección	C.P.	Horario
Ávila	Pasaje del Císter, 1	05001	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Burgos	Plaza de Bilbao, 3	09006	
León	Avda. Peregrinos, s/n	24008	
Palencia	Avda. Casado del Alisal, 27	34001	
Salamanca	C/ Príncipe de Vergara, 53-71	37003	
Segovia	Plaza de los Espejos, 1	40001	
Soria	C/ Los Linajes, 1	42002	
Valladolid	C/ Duque de la Victoria, 8	47001	
Zamora	C/ Leopoldo Alas Clarín, 4	49018	

Puntos de información y Atención al Ciudadano			
Población	Dirección	C.P.	Horario
Arenas de San Pedro (Ávila)	C/ José Gochicoa, 20	05400	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Aranda de Duero (Burgos)	Plaza Resinera, 1-2	09400	
Miranda de Ebro (Burgos)	C/ Estación, 25	09200	
Condado de Treviño (Burgos)	C/ Mayor, 41	09215	
Ponferrada (León)	C/ Ramón González Alegre, 15	24400	



Subvenciones destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Castilla y León

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas trabajadoras que hubieran iniciado el ejercicio del derecho de reducción de jornada o de excedencia y reúnan los requisitos previstos en la resolución de convocatoria.

En el supuesto extraordinario de ejercicio del derecho de reducción de jornada laboral comprendido en alguno de los anteriores casos y derivado de la crisis del COVID-19, las personas trabajadoras podrán ejercitar su derecho durante un período mínimo de un mes. En este supuesto el porcentaje de reducción exigido será de al menos un 40%.

Para atender al cuidado de hijo o hija menor de tres años o al cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad, durante un período mínimo de un mes, ejercitado como consecuencia de la crisis del COVID-19.

CUANTÍA

La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 1.500 €, que podrá incrementarse en 1.000 € más, como máximo, en los casos de familia numerosa o familia monoparental.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será desde el **día 11 de mayo** hasta el 31 de agosto de 2020.

FUENTE

- www.bocyl.es
- Boletín Oficial de Castilla y León, nº 90 de 07 de mayo de 2020
- Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades. Gerencia de servicios sociales.
- Orden EYH/959/2017, de 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 9 de noviembre de 2017. (Modificada por las Órdenes EYH/949/2018, de 20 de agosto y EYH/353/2020, de 24 de abril)
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=07/05/2020>.



Ayudas económica destinada a trabajadores desempleados que participen en Programas Personales de Integración y Empleo.

CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA Y LEÓN (ECYL)

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

- Trabajadores desempleados que hayan agotado el PREPARA en alguna de sus convocatorias denominadas XII, XIII o XIV,
- Desempleados que hayan agotado el PAE,
- Trabajadores autónomos desempleados que hayan cesado en su actividad económica,
- Desempleados que hayan agotado el SED,
- Trabajadores desempleados que tengan 52 años o más,
- Trabajadores despedidos o rescindidos sus contratos por el COVID-19,
- Autónomos desempleados proveniente su situación de desempleo derivado del COVID-19,
- Trabajadoras de empleadas de hogar que vean rescindidos sus contratos derivados por el COVID-19
- Trabajadores que en el periodo de emergencia por el COVID-19 agoten la prestación o subsidio.

CUANTÍA

El Importe de la ayuda económica mensual es del 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), vigente en el momento de publicación del extracto de la Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, la duración será por un período mínimo de 3 meses y máximo de 6

PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de 3 meses contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León.

Fecha de publicación del extracto: 13 de mayo de 2020

FUENTE

- www.bocyl.es
- Boletín Oficial de Castilla y León, nº 94 de 13 de mayo de 2020
- Consejería de Empleo e Industria. Servicio Público de Empleo de Castilla y León (ECYL).
- Bases reguladoras: Orden EMP/422/2018, de 17 de abril, publicada en el BOCYL. de 27 de abril de 2018
- <http://bocyl.jcyl.es/boletin.do?fechaBoletin=13/05/2020>
- DECRETO-Ley 2/2020, de 16 de abril, de medidas urgentes y extraordinarias para la protección de las personas y las empresas de Castilla y León frente al impacto económico y social del COVID-19